

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

Al margen logotipo de: SAPASA, Atizapán de Zaragoza 2025-2027, Sigamos>> Creciendo.

ENTIDAD:	ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
ÁREA:	COORDINACIÓN JURÍDICA
NO. DE OFICIO	SAPASA/DG/160/2025
ASUNTO:	<b>DELEGACIÓN DE FACULTADES.</b>

**Atizapán de Zaragoza, México, a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA, AL TITULAR DE LA UNIDAD, AL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA, SUBSTANCIADORA, RESOLUTORA Y DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEPENDIENTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA, AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA, AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO CONTENCIOSO DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA; AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANZAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN PARTE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO POR LAS SIGLAS S.A.P.A.S.A.

**C. JAIME ALEJANDRO VENCES MEJÍA**, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones VII, VIII, 3, 4 y 14 del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios; 1.7 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 108, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 123, 124, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 6 fracción L, 13 fracción VI, 33, 34 fracción I, 36, 37, 38 párrafos primero y penúltimo, 40 fracciones I y V, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y, 40 fracción XLIII del Reglamento Orgánico de dicho Organismo Público, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México Tomo CCXV, número 31 de fecha 31 de enero de 2023 y en la Gaceta Municipal número 85 Año 02 de fecha 13 de enero de 2023 del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1.4 segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, en lo que importa señala que los titulares de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar en los servidores públicos que de él dependan, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares.

Que el artículo 38 párrafos primero y penúltimo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, señalan respectivamente que la administración de los organismos operadores municipales estarán a cargo de un consejo directivo y un director general y que este, será designado por el Presidente Municipal con el acuerdo del cabildo y, tendrá las atribuciones que le confiera el Reglamento de la citada Ley, además de las que determine cada municipio.

Que el artículo 40 fracción XLIII del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A., establece expresamente la facultad que tiene el Director General de S.A.P.A.S.A., de "emitir acuerdos delegatorios de atribuciones a los servidores públicos subalternos para realizar cualquiera de las facultades de la

*Dirección General del Organismo, excepto aquellas que por disposición de Ley deban ser ejercidas directamente por el Director General;”*

Que en el **PUNTO OCTAVO** del acta levantada con motivo de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, celebrada el día primero de enero del año dos mil veinticinco, el que suscribe, **C. JAIME ALEJANDRO VENCES MEJÍA**, fui nombrado Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A., y en el **PUNTO 21** acuerdo PRIMERO de la misma acta, quedaron señaladas las facultades que le fueron conferidas al Director General de S.A.P.A.S.A., o. Acuerdos que constan en las actas correspondientes levantadas para tal efecto.

Que siguiendo un criterio tendiente a promover la modernización y desarrollo administrativo de este Organismo Prestador de Servicios, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, que conlleven entre otros **Procedimientos administrativos**, a la simplificación del trámite para la contestación de las reclamación por responsabilidad patrimonial de los particulares, la contestación de los oficios e informes dirigidos y requeridos por autoridades judiciales y administrativas a la Dirección General de S.A.P.A.S.A.; así como la agilización en la implementación y resolución de los **Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial** relacionados con procedimientos para en su caso, reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular de este organismo operador, logrando agilizar la realización de los actos administrativos inherentes con el objeto de cumplir con los fines que le encomienda la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios y su Reglamento.

En virtud de lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se delegan expresamente al Titular de la Contraloría Interna del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

- a) Actuar con el carácter de Unidad Administrativa habilitada para conocer, llevar a cabo actos administrativos necesarios para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, e imponer las multas que se deriven de su aplicación y ejercer en su caso el Derecho de Repetición de acuerdo con la legislación aplicable, cuando se trate de reclamaciones promovidas por particulares ante el organismo;
- b) Dar contestación a las reclamaciones dirigidas por particulares a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., y que le sean turnadas para tal efecto.
- c) Rendir los informes previos y justificados requeridos a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., por autoridades judiciales y administrativas y que le sean turnados para tal efecto;
- d) Las demás que deriven de la normatividad aplicable o le sean encomendadas en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se delegan expresamente al Titular de UNIDAD ESPECIALIZADA, SUBSTANCIADORA, RESOLUTORA Y DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEPENDIENTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA, conocido como S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

- a) Actuar con el carácter de Unidad Administrativa habilitada para conocer, llevar a cabo actos administrativos necesarios para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, e imponer las multas que se deriven de su aplicación y ejercer en su caso el Derecho de Repetición de acuerdo con la legislación aplicable, cuando se trate de reclamaciones promovidas por particulares ante el organismo;
- b) Ejercer el derecho de repetición, valorando las circunstancias particulares del caso, contra las personas servidoras públicas responsables, respecto del pago de la indemnización por responsabilidad patrimonial a los

particulares en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, su reglamento y demás legislación aplicable.

- c) Las demás que deriven de la normatividad aplicable o le sean encomendadas en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Dar contestación a las reclamaciones que dirijan los particulares a la Dirección General de S.A.P.A.S.A., que le sean turnadas para tal efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se delegan expresamente al Titular de la Coordinación Jurídica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

- a) Actuar como unidad administrativa habilitada para atender, conocer, contestar y tramitar única y exclusivamente las reclamaciones de indemnización promovidas ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, o ante la Sala Especializada que conozca de dichos asuntos, en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás legislación aplicable, auxiliándose en el desempeño de dicha atribución del Titular del Departamento Jurídico Contencioso;

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se delegan expresamente al Titular del Departamento Jurídico Contencioso dependiente de la Coordinación Jurídica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

- a) Actuar como unidad administrativa habilitada para atender, conocer, contestar y tramitar única y exclusivamente las reclamaciones de indemnización promovidas ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, o ante la Sala Especializada que conozca de dichos asuntos, en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás legislación aplicable;

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se delegan expresamente al Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

- a) Interpretar la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, así como su Reglamento en lo relativo a la programación, presupuestación y gasto derivado del pago de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se delegan expresamente al Titular de la Coordinación de Finanzas dependiente de la Subdirección de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A.; las siguientes facultades:

- a) Interpretar la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, así como su Reglamento en lo relativo a la programación, presupuestación y gasto derivado del pago de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial;

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo se publicará en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acuerda y firma el **C. JAIME ALEJANDRO VENCES MEJÍA**, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido como S.A.P.A.S.A., a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Cordialmente,

**C. JAIME ALEJANDRO VENCES MEJÍA.- DIRECTOR GENERAL DE S.A.P.A.S.A.- RÚBRICA.**